

Resolución No 20231000000168 de 26-01-2023



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN PARA LA VIGENCIA AÑO 2023 EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PLANES INSTITUCIONALES ESTRATÉGICOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

La Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S. P., en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial la Ley 142 de 1994 y el Decreto 612 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con los numerales 1, 3, 4, 17 y 23 del Artículo 18 del Acuerdo 03 de febrero 09 de 2018 de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., por el cual se adoptó el marco estatutario de la Empresa; corresponde a la Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., definir las acciones necesarias para la adecuada administración de la empresa y la prestación eficiente de los servicios, ejercer la representación legal de la empresa, monitorear el desarrollo de la Empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión, visión, objetivos, metas, planes y programas, delegar las funciones de su competencia y asumir las funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén atribuidas expresamente a otra autoridad.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998 en el Artículo 92.- Calidad y funciones del Gerente o presidente. El Gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Que la planeación se constituye en un elemento de gestión fundamental para orientar el cumplimiento de la misión de la entidad, mediante el señalamiento de objetivos y metas a ejecutar en el presente año, motivo por la cual se debe definir el Plan de Acción Institucional para la vigencia 2023 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P, en donde contiene el Plan de Acción de cada una de las áreas y procesos con sus correspondientes objetivos estratégicos, actividades a realizar, metas, responsables y fechas de cumplimiento, debidamente alineados con el presupuesto institucional para la vigencia 2023.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe



Resolución No 20231000000168 de 26-01-2023

de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015 establece que la gestión documental en las entidades públicas se desarrolla a partir de instrumentos archivísticos entre los que se encuentra el Plan Institucional de Archivo de la Entidad-PINAR.

Que el Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de la Función Pública que fue modificado por el Decreto 1499 de 2017, para desarrollar el Sistema de Gestión el cual había sido creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 612 de 2018 establece que las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, integraran a su Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, los planes institucionales y estratégicos.

Que la Planeación de los Recursos Humanos es el proceso mediante el cual las entidades en función de sus objetivos, proyectan y suplen sus necesidades de personal y definen los

Resolución No 20231000000168 de 26-01-2023

planes y programas del talento humano, con el fin de integrar las políticas de personal con las prioridades de la organización.

Que el Plan Estratégico de Talento Humano se encuentra enmarcado en la política de integridad planteada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestiona-MIPG, que busca en cada servidor, la promesa de ejercer a cabalidad su labor frente a la entidad.

Que de conformidad con el Decreto 1083 de 2015, cada entidad debe planear, ejecutar y hacer seguimiento de un Plan Institucional de Capacitación.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1° se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que la Dra. Mónica Cárdenas asesora jurídica externa de la EAAA de El Espinal E.S.S.P, emitió concepto jurídico, el cual es anexo y hace parte integral de esta resolución, respecto a la obligación de la EAAA de El Espinal E.S.S.P, de adoptar el Plan Anual de Vacantes y el Plan de Previsión de Recursos Humanos, en donde aclara que la normatividad aplicada al Plan Anual de Vacantes y al Plan de Previsión de Recursos Humanos, es la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública; y el campo de aplicación de esta ley, es para los servidores públicos de carrera administrativa, por lo tanto, la EAAA de El Espinal no está obligada a cumplir con estos dos planes antes mencionados.

Que mediante Acta No. 035 de reunión del día 24 de enero de 2023, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la EAAA de El Espinal E.S.P., analizó y aprobó el Plan de Acción Institucional y los planes institucionales y estratégicos para la vigencia del año 2023

Resolución No 20231000000168 de 26-01-2023

de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal E.S.P., presentado por la gerencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar para la vigencia del año 2023 los siguientes planes institucionales y estratégicos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública y los cuales serán anexos a la presente resolución: Plan de Acción Institucional, Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan Institucional de Capacitación-PIC, Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-PETIC, Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Plan de Acción Institucional y los planes institucionales y estratégicos para la vigencia del año 2023, podrán ser ajustado o actualizados de conformidad con las necesidades de la EAAA de El Espinal E.S.P durante la presente vigencia por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. El seguimiento al Plan de Acción para la vigencia del año 2023 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P se realizará por lo menos tres (3) veces al año por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el Plan de Acción Institucional y los planes institucionales y estratégicos para la vigencia del año 2023 de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, en la página web de la entidad dentro del término establecido en el Decreto 612 de 2018 y al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo que le sea contrario. Se debe publicar en la página institucional de la EAAA de El Espinal E.S.P.

COMUNIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE



SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
Gerente E.A.A.A. de El Espinal E.S.P.

Proyectó: Carlos Heber Ricaurte Guzmán - Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC.
Revisó: Diego Alexander Lopera Calderón - Director Administrativo.

Doctora
SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA
GERENTE
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P.

REF. Concepto jurídico respecto de la obligación que la empresa de tener Plan Anual de Vacantes y Plan de Previsión de Recursos Humanos

Respetada Dra Silvia:

Teniendo en cuenta el concepto jurídico solicitado respecto de la obligación que la empresa de tener Plan Anual de Vacantes y Plan de Previsión de Recursos Humanos, me permito manifestar lo siguiente:

PRIMERO. Establece el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1° se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el artículo 2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano
10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

SEGUNDO. Ahora bien, Plan Anual de Vacantes se constituye en un instrumento dentro de la Gestión del Talento Humano, con el que se pretende identificar las necesidades de personal y las necesidades de provisión de las vacantes existentes en la planta de personal de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004.

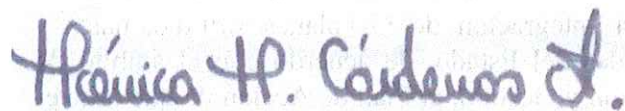
TERCERO. De igual forma, el Plan de Previsión de Recursos Humanos, es creado con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 909 de 2004, la cual determina: "Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos.

El Plan de Previsión de Recurso Humano, es un documento que permite estudiar las necesidades de personal de cada una de las áreas de la Entidad con respecto a la planta actual provista tanto permanente, temporal y de los empleos de libre nombramiento y remoción.

CUARTO. De conformidad con lo anterior, y con la normatividad aplicada al Plan Anual de Vacantes y al Plan de Previsión de Recursos Humanos, la cual es la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, y el campo de aplicación de esta ley, es para los servidores públicos de carrera administrativa, de los cuales no se encuentran en la empresa.

En estos términos dejo rendido el concepto jurídico solicitado, estando atenta a cualquier solicitud y/o aclaración adicional.

Atentamente,



MONICA MARCELA CARDENAS ALVAREZ
Asesora Jurídica Externa